

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad 11001400305320220101500

Con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Autorizar retiro de Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo, formulada por Finesa S.A., respecto del vehículo de Placas JLL-431 de propiedad del deudor garante
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la misma no fue comunicada
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 13 - diciembre - 2022  
*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria